



265

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, el Dictamen N° 005-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 23 de marzo de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados y Mal Estacionados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 195° que: " los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para : Numeral 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, concordante con el numeral 8) Desarrollar y regular actividades Y/o servicios en materia de educación, salud , vivienda saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley, en tal sentido, la ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Título II competencias y autoridades competentes, Artículo 15° modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28172, señala que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, b) Los gobiernos regionales, c) las municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

provinciales (...), precepto legal que faculta a las diferentes entidades del Estado la competencia en materia de transporte y tránsito terrestre; marco normativo que sienta sustento en lo señalado en el Artículo 17° del mismo dispositivo legal sobre competencias de las municipalidades provinciales, en esa línea de ideas, el RENAT, aprobado por Decreto Supremo N°017 2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte), en su Artículo 11° señala: Competencia de los gobiernos provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las complementarias puede desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos, esto es concordante con el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, que establece como competencia Municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico-uso de suelos, así como el Artículo 9° de la citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso 4) aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, además, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 81°: Tránsito, Vialidad y Transporte Público, numeral 1: Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales: numerales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, en el último párrafo del Artículo 56° de la Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las vías y áreas públicas con sub suelo y aires son bienes de dominio público y uso público cuya administración corresponde a la Municipalidad Provincial, así mismo el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo 81° de la referida Ley establece que es una facultad del Gobierno local normar, regular y planificar el transporte. Así mismo en el numeral 1.3 del referido Artículo establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales normar, regular, organizar y mantener los sistemas de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones.

Que, mediante Informe N°248-2017-MPH/17-19, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 199-MPH/51-52 del 6 de diciembre de 2017, el Técnico Administrativo remite a la Subgerencia de Control del Transporte Público, la Opinión y Propuesta de Ordenanza sobre Vehículos Abandonados;

Que, mediante Informe N° 193-2017-MPH/51-52 del 7 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la opinión y propuesta de Ordenanza sobre Vehículos Abandonados;

Mediante Carta N° 003-2017-MPH/17.19 del 15 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización, solicitó al Abogado Abimael Méndez Conde, efectuar un análisis exhaustivo con relación al objetivo de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento Administrativo Sancionador Sobre Vehículos Abandonados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho;

Que, mediante Informe Legal N° 08-2017-MPH-HGA/AMC-AYA, del 20 de diciembre de 2017, el abogado Abimael Méndez Conde, informa al Jefe de la Unidad de Racionalización que no existe observación alguna respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados en Áreas Públicas;

Que, mediante Informe N° 02-2018-MPH/17.19 del 04 de enero de 2018, la Unidad de Racionalización, remitió ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos Sancionadores sobre Vehículos Abandonados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 027-2018-MPH/51-52, del 20 de febrero de 2018 se remitió ante la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, la opinión y propuesta de Ordenanza Municipal sobre Vehículos Abandonados;

Que, mediante Opinión Legal N° 24-2018-MPH/16 del 7 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó declarando procedente, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados y Mal Estacionados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 037-2018-MPH/17.19 de 21 de enero de 2018, la Unidad de Racionalización, remitió ante la Dirección de Planeamiento y Presupuesto la opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal, sobre Procedimiento Sancionador a Vehículos Abandonados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 052-2018-MPH/17, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió ante la Gerencia Municipal opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial DICTAMINA PROCEDENTE LA APROBACION DEL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y MAL ESTACIONADOS EN ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del regidor Paulino Oré y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Dictamen N° 005-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 23 de marzo de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados y Mal Estacionados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados y Mal Estacionados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Sub gerencia de Control Técnico del Transporte Público la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Sub gerencia de Control Técnico del Transporte Público, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celma Coñejo Zaga  
JEFE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE